

FUNDAMENTOS QUE AVALAN AL CONTADOR PÚBLICO COMO VERIFICADOR DEL BALANCE SOCIAL

Tema: Rol del profesional de Ciencias Económicas en la preparación y en el aseguramiento de Balances Sociales.

5° JORNADAS NACIONALES DE RESPONSABILIDAD Y BALANCE SOCIAL

12 y 13 de septiembre de 2019, San Fernando del Valle de Catamarca,
Provincia de Catamarca, Argentina

Autoras:

Mg. Ana María Berri

Avda. Fuerza Aérea 2350 (2132) Funes. Cel.: 341 6 172182

anamariaberri@funescoop.com.ar

Dra. Clide Lidia Palacios

Avda. Caseros 145 bis. Torre Paz. Piso 8 Dpto3. (2000) Rosario. Cel.: 341 5 484433.

clidepalacios@uca.edu.ar

**FUNDAMENTOS QUE AVALAN AL CONTADOR PÚBLICO COMO VERIFICADOR
DEL BALANCE SOCIAL**

**Tema: Rol del profesional de Ciencias Económicas en la preparación y en
el aseguramiento de Balances Sociales.**

**5° JORNADAS NACIONALES DE RESPONSABILIDAD Y
BALANCE SOCIAL**

12 y 13 de septiembre de 2019, San Fernando del Valle de Catamarca,
Provincia de Catamarca, Argentina

ÍNDICE

RESUMEN

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. DESARROLLO**
- 3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**
- 4. A MODO DE CONCLUSIÓN**

BIBLIOGRAFIA

RESUMEN

El presente trabajo, tiene como propósito exponer fundamentos que demuestran la incumbencia y competencia del Contador Público como verificador de los informes de sostenibilidad o Balances Sociales. El término “verificador” se interpreta como auditor o asegurador de dichos informes. Metodológicamente, se ha recorrido un camino exploratorio clasificado en dos etapas.

La primera etapa, de carácter exploratorio, está destinada a la indagatoria de todas aquellas fuentes que pueden brindar respuesta a la afirmación de su incumbencia/competencia, desde lo académico hasta los marcos legales, institucionales y técnicos vinculados, de alcance nacional. De la compulsa a las fuentes referidas se reconocen como hallazgos todos aquellos en donde figura expresamente redactado el título profesional de Contador Público vinculado a la labor del verificador.

La segunda etapa, también exploratoria, tiene por objeto relevar investigaciones internacionales y nacionales acerca del nivel de aseguramiento de los informes de sostenibilidad o Balances Sociales y del título profesional de quien ejerce la tarea de su verificación.

Los hallazgos recogidos luego de la primera etapa exploratoria referida a fuentes representadas por documentos ministeriales, leyes que regulan el ejercicio profesional, normativa profesional contable y estado legislativo argentino, evidencian claramente que es el Contador Público, el profesional de Ciencias Económicas que posee la competencia para realizar la labor de verificación de los Informes de sostenibilidad o Balances sociales, ya que expresamente los términos “Contador Público” se encuentran redactados en el cuerpo de las fuentes citadas.

Producto de la segunda etapa, a nivel internacional, la investigación de Sierra Garcia, Garcia Bernau, & Zorio (2014) destaca a Brasil, México y Chile como países en los que más se practica el aseguramiento. En cuanto a los porcentajes de informes que cuentan con aseguramiento, el Informe regional de WBCSD & Radley Yeldar (2015) referido al periodo 2013-2015, registra un 36% de informes asegurados, mientras que según la investigación de Franco Álvarez (2015) en Colombia (período 2006-2014) dicho porcentaje es de un 33,2%.

En el ámbito nacional, en el año 2015, solo un 24% de los Balances Sociales analizados, contó con informe de aseguramiento, porcentaje que ha aumentado levemente (26%) en el año siguiente.

El hecho de que los firmantes de los Informes de aseguramiento en un altísimo porcentaje de los casos sean Contadores Públicos (83% en 2015 y 92% en 2016), evidencia, en el ámbito argentino, el reconocimiento fáctico, de parte de las organizaciones contratantes del servicio, de la incumbencia de estos profesionales en la verificación de los Balances Sociales.

Palabras clave: Aseguramiento - Incumbencia del Contador Público - Balance Social - Verificación.

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como propósito exponer fundamentos que demuestran la incumbencia y competencia del Contador Público como verificador de los informes de sostenibilidad o Balances Sociales. El mismo se encuentra vinculado al Proyecto de investigación (2017/2019) denominado “Distribución del valor económico generado por las empresas que operan en Argentina. Evaluación a partir de los informes de sustentabilidad”, radicado en la Facultad de Ciencias Económicas del Rosario, Pontificia Universidad Católica Argentina.

Para cumplir el objetivo expuesto se recorre un camino metodológico en dos etapas. La primera, de carácter exploratorio, está destinada a la indagatoria de todas aquellas fuentes que pueden brindar respuesta a la afirmación de su incumbencia/competencia, desde lo académico hasta los marcos legales, institucionales y técnicos vinculados, de alcance nacional. De la compulsión a las distintas fuentes se reconocen como hallazgos todos aquellos en donde figura expresamente redactado el título profesional de Contador Público vinculado a la labor del verificador, término que se interpreta como auditor o asegurador de información contable social y medioambiental.

La segunda etapa, también exploratoria, tiene por objeto relevar investigaciones internacionales y nacionales acerca del nivel de aseguramiento de los informes de sostenibilidad o Balances Sociales y del título profesional de quien ejerce la tarea de su verificación.

2. DESARROLLO

1º ETAPA: Descripción de los hallazgos en las fuentes académicas, marcos legales, institucionales y técnicos vinculados, de alcance nacional.

La labor exploratoria sobre bases objetivas solo reconoce la naturaleza de “hallazgo” cuando se advierte claramente redactado los términos “Contador Público” no dando lugar a inferencias o deducciones.

Se ha procedido a clasificar a las fuentes por su naturaleza, categorizándolas en: vinculadas a la formación y al ejercicio profesional, vinculadas al marco legislativo argentino y vinculadas a la regulación contable

VINCULADAS A LA FORMACIÓN Y AL EJERCICIO PROFESIONAL

1. Documento Base Final para la Acreditación de la Carrera de Contador Público (Diciembre 2014) (se transcriben partes pertinentes de algunos párrafos)

*El **Contador Público** debe tener presente que el objeto de su profesión es la "información" en todas sus formas, sea la misma generada dentro de las organizaciones, interactuando éstas entre sí o en su vinculación con el contexto.*

Respecto al interés público comprometido en el ejercicio de la profesión menciona:

La utilización de la información contable ha adquirido una gravitación muy significativa en los negocios locales, nacionales, regionales y a escala mundial, es por ello que existen organismos públicos nacionales e internacionales encargados de producir el lenguaje para comunicarlos, fácilmente decodificable y utilizable por cualquier interesado ajeno al ente emisor de la información. A estos destinatarios es a quienes debe resguardar la opinión profesional de los contadores.

Respecto a los Contenidos Curriculares mínimos los define como:

Son aquellos saberes esenciales que debe adquirir el estudiante para estar en condiciones de desempeñarse profesional y académicamente en función del perfil de egresado que define el plan de estudios, y de las competencias para las que el título lo habilita.

2. Resolución 2017 – 3400- APN- del Ministerio de Educación de la Nación:

Entre sus anexos señala:

*Anexo I: Contenidos Curriculares Básicos: Área temática: **Contabilidad e Impuestos**: incluye dentro de los distintos Segmentos Contables al **Segmento de la Contabilidad Social y Ambiental**¹*

*Anexo V: Actividades profesionales reservadas al título de **Contador Público** (se transcribe parte pertinente, el resaltado en negrita es propio)*

¹ Este Segmento Contable basado en la Teoría General Contable, tiene como propósito brindar información de naturaleza social, económica, ambiental y de gobierno corporativo, para la toma de decisiones. Dicha información **de naturaleza contable** reconocida como no financiera debe reunir entre algunos de sus requisitos el de **integridad** (información completa) vinculada e integrada a la financiera, para lograr una correcta toma de decisiones y el de **verificabilidad** (auditada/asegurada) para ser creíble para sus usuarios. Cabe recordar que la información contable desde el siglo pasado se centra en el Paradigma de **utilidad para la toma de decisiones**.

1. Diseñar, dirigir e implementar sistemas de información contable en todos los **segmentos de la contabilidad** y costos.
2. Registrar, medir y exponer la **información contable**, histórica y proyectada, para todo tipo de organizaciones y unidades económicas.
3. Dirigir y realizar procedimientos de auditoría, y dictaminar en **materia contable** e impositiva.

3. **Ley Nacional 20488**, en el Título 1: del Ejercicio Profesional

Artículo 13º: Se requerirá el título de **Contador Público** o equivalente (se transcribe parte pertinente):

a) En materia económica y contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública en relación con las cuestiones siguientes:

1. Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
2. Revisión de contabilidades y su documentación.
3. Disposiciones del capítulo III, título II, libro I del Código de Comercio.
4. Organización contable de todo tipo de entes.
5. Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable.
6. Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
7. Liquidación de averías.
8. Dirección de relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.
9. Intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio, de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.687 a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto inclusive hacer publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.
10. Intervención juntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase de sociedades civiles y comerciales cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.

11. *Presentación con su firma de estados contables de bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, de toda empresa, sociedad o institución pública, mixta o privada, y de todo tipo de ente con patrimonio diferenciado. En especial para las entidades financieras comprendidas en la ley 18.061 cada contador público no podrá suscribir el balance de más de una entidad cumplimentándose asimismo el requisito expresado en el artículo 17° de esta ley.*

12. ***Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo***

b) En materia judicial para la producción y firma de dictámenes relacionados con las siguientes cuestiones: (no son transcritas en el presente documento por no estar directamente vinculadas al tema objeto de análisis)

Finalmente destaca:

En la emisión de dictámenes, se deberán aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.

VINCULADAS AL MARCO LEGISTATIVO ARGENTINO SOBRE LA REGULACION DEL BALANCE SOCIAL Y LA INCUMBENCIA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO COMO AUDITOR/ASEGURADOR DEL MISMO

1. **Proyecto de Ley Nacional 1165 – D – 2018** LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD DE LA DIRECCION GENERAL NACIONAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Artículo 5°. Auditoría del Balance social. La auditoría del Balance Social deberá ser practicada por un **contador público nacional independiente** que emitirá un informe de acuerdo a normas profesionales emitidas por la FACPCE, con firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente, en el que se indique si el Balance proporciona una imagen razonable y equilibrada del desempeño de la organización, teniendo en cuenta, tanto la veracidad de los datos de la memoria como en la selección general del contenido.

2. **Proyecto de Ley Nacional 1447 – D- 2017** RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 12. PRESENTACIÓN. El Balance Social deberá ser presentado ante la Autoridad de Aplicación, auditado por un **contador independiente matriculado**, quien deberá emitir su informe de acuerdo a las normas profesionales de su competencia,

cuya firma será certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción respectiva

3. Proyecto de Ley Nacional 9017 – D – 2016 Responsabilidad Social Empresaria

Artículo 9°.- Auditoría. La información contenida en el Balance Social deberá ser auditada por un **Contador Público Nacional independiente** quién emitirá su informe de acuerdo a las normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) que resulten aplicables para la confección del mismo, y cuya firma deberá ser certificada por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Provinciales respectivos

4. Proyecto de Ley Nacional 7201 – D – 2013 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (RSE), TENDIENTE A GARANTIZAR LA PRESERVACION AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE: REGIMEN.

Art. 13.- La información contenida en el balance socio ambiental deberá someterse a una auditoría practicada por un **contador público independiente**, quien emitirá su informe de acuerdo a lo establecido por las normas profesionales pertinentes dispuestas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE").

5. Proyecto de Ley Nacional 3792 – D- 2011 Ley de Responsabilidad Social Empresaria.

Art. 13.- La información contenida en el balance socio ambiental deberá someterse a una auditoría practicada por un **contador público independiente**, quien emitirá su informe de acuerdo a lo establecido por las normas profesionales pertinentes dispuestas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE")

6. Decreto Ley 517/11 de la Provincia de Salta: Marco conceptual de la Responsabilidad Social y Balance Socio Ambiental (Se transcribe el artículo relacionado con la auditoría):

Auditoría: es la evaluación sistemática y documentada cuyo producto final es un informe que contendrá como mínimo:

a) identificación de la información examinada;

b) el alcance de la tarea desarrollada; y

c) un informe con opinión de un **Contador Público independiente**, con o sin salvedades, sobre el grado de razonabilidad de la información detallada y el cumplimiento de las normas y estándares tenidos en cuenta para su elaboración.

7. Ley 8761/15 de la Provincia de Tucumán: Responsabilidad Social y Ambiental (Se transcribe el artículo relacionado con la auditoría)

Presentación. El BRSA deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación, anualmente en la fecha de cierre de cada ejercicio económico, debidamente **auditado por un contador público independiente matriculado**, quien deberá emitir su informe de acuerdo a las normas profesionales de su competencia, cuya firma será certificada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán

VINCULADAS A LA REGULACION CONTABLE PROFESIONAL

1. Resolución Técnica N° 36/44 de CENCyA - FACPCE: Normas contables profesionales: Balance Social, entre sus considerandos:

k) que la existencia de normas contables específicas sobre la temática, permite afianzar la incumbencia del **contador** en distintas actividades relacionadas con el Balance Social.

2. Resolución Técnica N° 37 de CENCyA – FACPCE:

Título V. Normas sobre otros encargos de aseguramiento A. Otros encargos de aseguramiento en general:

Comprende normas para el desarrollo de un encargo de aseguramiento y normas sobre informes de aseguramiento. Prevé dos tipos de encargos que un **contador** puede realizar.

3. RT 35. Resolución Técnica 35. Adopción de las normas internacionales de encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC (Federación Internacional de Contadores)

Siendo el “Encargo de aseguramiento”, un encargo en el que un **contador** expresa “una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, acerca del resultado de la evaluación o medida de la materia objeto de análisis, sobre la base de ciertos criterios”. (FACPCE, 2013, pág. 30). El profesional **Contador Público**, deberá hacerse de elementos de juicio que le permitan emitir una conclusión tomando como fuente el sistema...

4. Interpretación N° 13 de Normas de Contabilidad y Auditoría: Encargo de Aseguramiento del Balance Social

Dentro del Alcance de esta interpretación, la normativa alude a:

*Así como cuando el auditor planea y lleva a cabo una auditoría de estados contables tiene en cuenta las diferentes afirmaciones que forman parte de ellos, para luego obtener elementos de juicio válidos y suficientes, también el **contador** deberá tener un conocimiento profundo del contenido de las normas contables profesionales del Balance Social (Balance Social) establecidas en la RT 36/44 y de la Guía para la Elaboración de Memorias de Sostenibilidad y su aplicación a la organización.*

2º ETAPA: Investigaciones internacionales y nacionales sobre el aseguramiento de los informes de sostenibilidad y sus proveedores. Con el objeto de describir el estado del arte sobre el aseguramiento de los informes de sostenibilidad o Balances Sociales y sus posibles proveedores, se ha distinguido entre el escenario internacional y el argentino.

a) A nivel internacional:

Se recogieron los resultados de investigaciones sobre el tema objeto de estudio que se enumeran a continuación.

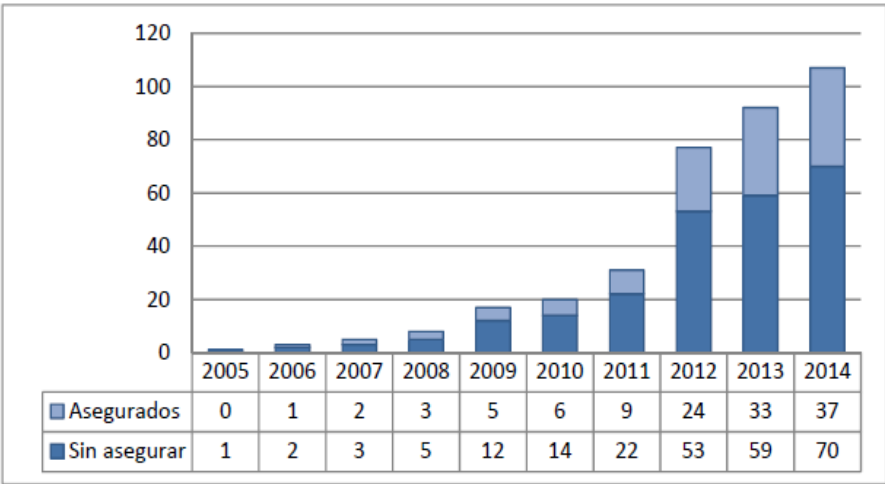
El trabajo de Sierra Garcia, Garcia Bernau, & Zorio (2014) analiza el aseguramiento entre empresas procedentes de 12 países de Latinoamérica entre los años 2006 y 2010. Sus hallazgos muestran diferencias por países, siendo Brasil, México y Chile donde más se practica el aseguramiento, y revela que aquellas empresas más proclives a verificar sus informes son de gran tamaño y las que operan en “sectores sensibles”, tales como petróleo y energía, servicios financieros, y tecnología y comunicaciones. Un estudio previo (2012) de los mismos autores en el contexto europeo, en el periodo 2005 - 2009, señala que la decisión de verificación depende del tamaño de la empresa, del sector al que pertenece, del año y del sistema contable de cada país (agrupando los países de la muestra según el sistema contable: Anglosajón, Europa continental y Países del este; de acuerdo con la clasificación de Nobes, 1983). Evidencia una clara tendencia al alza en la presentación de informes de sostenibilidad y en su verificación a través de los años y en la comparación, ser empresa de un país anglosajón o de Europa continental multiplica por 0,554 y 0,556, las probabilidades de verificar el informe de sostenibilidad con relación a Países del Este.

Otro informe regional, denominado “Reporting Matters América Latina. Mejorando la efectividad del reporte” aborda el tema de verificación del reporte y sus responsables.

Reporting Matters es un proyecto desarrollado por el WBCSD en conjunto con Radley Yeldar², que desde 2013 presenta el estado del reporte de informaciones no financieras entre sus miembros e identifica mejores prácticas con el propósito de mejorar la efectividad de los reportes corporativos. Este informe comprende organizaciones de diez países de la red del WBCSD de América Latina y se ha realizado adaptando la metodología del Reporting Matters a la región, incluyendo un análisis de 186 reportes de sus empresas miembros (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Perú, República Dominicana y Uruguay). Todos los países fueron orientados a analizar el último reporte de la empresa, dentro del período 2013 a agosto 2015, excepto por Chile, que terminó el análisis en diciembre 2014. Respecto a la verificación externa de los informes el estudio reveló que el 37% tiene verificación externa a cargo de empresas de auditorías externas. (WBCSD y Radley Yeldar, 2015, pág.14).

Franco Álvarez (2015) a partir de un estudio sobre 361 reportes GRI no integrados, de Colombia, correspondientes al periodo 2005 - 2014; afirma que, en ese país, el 33,2% de los reportes, es decir 120, han sido asegurados externamente.

Figura 1. Cantidad de informes asegurados y sin asegurar- Colombia (2005-2014)



Fuente: Franco Alvarez (2015, pág. 70)

² Radley Yeldar tiene más de seis años utilizando esta metodología para elaborar y publicar sus reportes empresariales “State of Play” con un enfoque en el índice FTSE 100 y las empresas líderes europeas. Los criterios de la metodología están basados en los componentes fundamentales de las directrices del *Global Reporting Initiative* G4, el Marco Internacional de Elaboración de Informes Integrados de IIRC, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y el Pacto Mundial de Naciones Unidas. Los criterios del estudio del WBCSD fueron adaptados para este primer análisis de la situación actual de América Latina, resultando en los siguientes criterios: Principios (pilares centrales de la gestión de sostenibilidad empresarial), Contenido (calidad de la información presentada en el reporte) y Experiencia (la calidad de comunicación que brinda al lector el reporte).

Al considerar la variable “proveedor de aseguramiento”, identifica tres aspectos: quienes son los proveedores, cantidad de reportes asegurados y su participación en el total (Figura 2). A partir de esta información, afirma que “las organizaciones han firmado contratos de aseguramiento de las memorias de sostenibilidad en mayor proporción con Firmas de Auditoría y Contabilidad que con empresas de Ingeniería y/o Consultoría” (Franco Alvarez, 2015, pág. 95)

Figura 2. Proveedores de aseguramiento (2006-2014)

Tipo de proveedor de aseguramiento	Proveedor de aseguramiento	Cant. de Reportes Asegurados	% del Total
Firma de Auditoría y Contabilidad	Deloitte & Touche Ltda.	67	79,2%
	PricewaterhouseCoopers Asesores Gerenciales Ltda.	10	
	KPMG Advisory Services Ltda.	9	
	Ernst & Young Ltda.	7	
	Crowe Horwath CO S.A.	1	
	Contri Ltda.	1	
Firma de Ingeniería / Consultoría	Bureau Veritas Colombia Ltda.	12	20,8%
	ICONTEC	7	
	SGS Colombia S.A.	3	
	BSD Consulting S.A.S	3	
Total		120	100%

Fuente: Franco Alvarez (2015, pág. 75)

Según Franco Álvarez (2015), “los Contadores están monopolizando el mercado del aseguramiento de informes de sostenibilidad” (pág.76) y de acuerdo con O’Dwyer (2011) citado por Franco Álvarez (2015, pág. 76) se ha evidenciado que esas compañías han tenido la habilidad de expandir su negocio tradicional, trasladando así su experiencia, conceptos, legitimidad y terminología en auditoría financiera a áreas no financieras.

b) A nivel nacional (Argentina):

De manera preliminar se incluyen los resultados de un primer trabajo de investigación de propia autoría, cuya metodología se describe a continuación.

Consultada la base de datos de GRI (*GRI Sustainability Disclosure Database*), se seleccionaron las organizaciones que publicaron informes de sustentabilidad en el año 2015 por Argentina, según la versión GRI G4, última versión vigente de esta guía en dicho período. Como resultado del proceso de recopilación, se hallaron 62 informes de los cuales fueron seleccionados 50 que correspondían a empresas - siendo este tipo

de organizaciones nuestro objeto de estudio -, excluyendo los de otras organizaciones tales como cooperativas, organizaciones sin fines de lucro o entidades públicas.

Del total de los informes analizados, tal y como muestra el Cuadro 1, solamente el 24% de las empresas verifican sus informes de sostenibilidad. Siendo en el 83% de los casos el firmante un Contador Público.

Cuadro 1. Verificación de los informes (año 2015)

	Organización	%	Verificador		
			Nombre del proveedor	Profesión del firmante	
Verifican	12	24%	Firma de auditoria (10) 83% Ernst & Young, S.L (3) Crowe Horwath (2) Deloitte &Co (2) Price Whaterhouse & Co (2) KPMG (1) -Otro (2) 17% Total Quality Consulting Group (1) Bureau Veritas de Argentina (1)	No informa (1) Contador Público (9) Contador Público (1) Lic (*). (1)	
No verifican	38	76%			
Total	50	100 %	12 Proveedores	CP	83%
				Otros/ no informa	17%

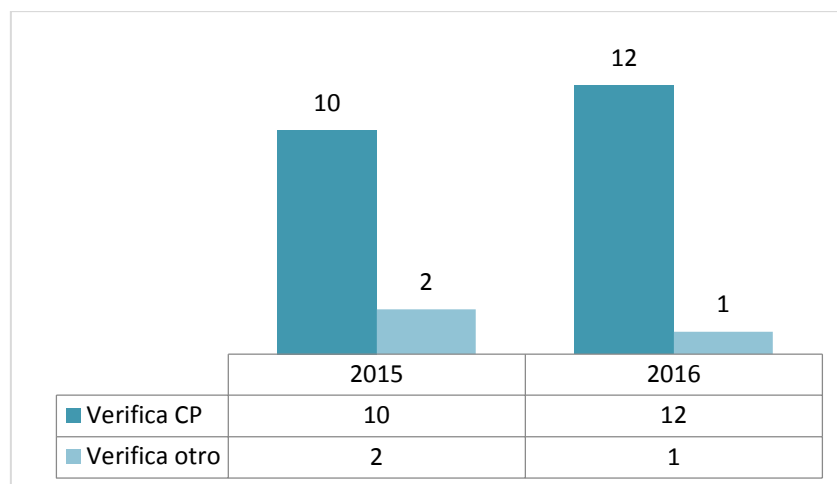
(*) No se explicita la profesión, inferimos Licenciado.

Fuente: Elaboración propia

Según el Cuadro anterior, el verificador que más informes ha asegurado es Ernst & Young (en uno de ellos no informa profesión del firmante), seguido de Deloitte & Co; Price Waterhouse & Co y Crowe Horwath

A los fines de realizar un análisis comparativo sobre la misma muestra (los 50 informes relevados en 2015) se realiza una segunda investigación donde se amplía el espectro temporal incorporando el año 2016, cuyos datos se exponen en la siguiente Figura.

Figura 3. Verificación de los Informes. Comparativo 2015- 2016



Fuente: Elaboración propia

La información relevada muestra un leve incremento en la verificación de informes de sostenibilidad o Balances sociales en Argentina al pasar de un 24% en 2015 a un 26% en 2016. También se advierte un incremento en el porcentaje de Informes de aseguramiento firmados por Contadores Públicos, que pasa del 83% en el año 2015 al 92% en el año 2016.

3. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Como resultado de la labor exploratoria de la 1era ETAPA surgen las siguientes consideraciones:

La Resolución 2017 – 3400- APN del Ministerio de Educación de la Nación que tiene por antecedentes la labor del CODECE (Consejo de decanos de Ciencias Económicas), del CRUP (Consejo de rectores de universidades privadas) y del órgano

de coordinación CIN (Consejo de universidades), como marco que fija los estándares para la acreditación de la Carrera de Contador Público, reconoce bajo el Anexo 1 que la información social, económica, ambiental y de gobierno corporativo, es de naturaleza contable al incluirla dentro de los contenidos mínimos curriculares del Área Contabilidad, al citar expresamente al Segmento Contable Social y Ambiental.

Por otro lado, bajo el Anexo V, donde enumeran las actividades reservadas al título de Contador Público (diseño, medición, registro, auditoría, etc.) aclara expresamente “**en todos los segmentos de la contabilidad**”.

Por lo expuesto es el Contador Público el que reúne la formación disciplinar requerida para poder elaborar y auditar/asegurar informes que provienen del Segmento Contable Social y Ambiental.

La ley nacional 20488 que fija las incumbencias profesionales, en su art. 13º respecto al título de Contador Público realiza una enumeración de las mismas en forma detallada, expresando por último “***Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo***”. Teniendo en cuenta que el “Paradigma de la información contable útil para la toma de decisiones” tuvo su génesis en el siglo pasado, ésta ley que data de inicios de los setenta no expresa explícitamente la necesidad de información que se extiende más allá de la información financiera, por ello se puede inferir que al ser la información social y ambiental una información de naturaleza contable se encontraría incluida dentro del apartado destacado en negrita en este párrafo, y por ende afirmar que forma parte de la incumbencia del profesional contable.

Dentro del marco legislativo argentino que regula los informes de sostenibilidad (Balance Social, etc.) se citan cinco proyectos y dos leyes/decretos que fijan expresamente y con exclusividad la labor del Contador Público como verificador de estos informes. Formando parte de la normativa profesional, la RT 36/44 emitida por CENCyA – FACPCE (organismos técnicos) relativa a la preparación del informe Balance Social, reconoce la naturaleza contable del mismo desde su propio título y sus considerandos, especialmente el identificado con la letra K, donde expresa “*que la existencia de normas contables específicas sobre la temática, permite afianzar la incumbencia del **contador** en distintas actividades relacionadas con el Balance Social*”. Si bien se reconoce que es un informe multidisciplinar, que puede requerir la labor de expertos en determinados temas que podrían ser ajenos al alcance del profesional contable, su vinculación con la información financiera reafirma la necesidad

de la coordinación en manos de este último, sobre todo al recordar la afirmación: **“es el objeto de la carrera de Contador Público la información en todas sus formas”³**. Por último, la RT 35, la RT 37 y la Interpretación 13 fijan expresamente **la competencia del Contador Público** como auditor/asegurador del Balance Social (informe de sostenibilidad, etc.)

Como resultado de la 2da ETAPA y a la luz de las investigaciones citadas, “los Contadores están monopolizando el mercado del aseguramiento de informes de sostenibilidad” (Franco Álvarez, 2015). Se ha evidenciado que las Firmas de Auditoría y Contabilidad han tenido la habilidad de expandir su negocio tradicional, trasladando así su experiencia, conceptos, legitimidad y terminología en auditoría financiera a áreas no financieras. (O’Dwyer,2011)

Los datos estadísticos coinciden en que solo un 30 % aproximadamente de los informes de sustentabilidad son asegurados. En cuanto a los proveedores de aseguramiento, la investigación de Franco Álvarez (2015) demuestra que las organizaciones han firmado contratos de aseguramiento de las memorias de sostenibilidad en mayor proporción con Firmas de Auditoría y Contabilidad que con empresas de Ingeniería y/o Consultoría.

A nivel nacional y producto del relevamiento realizado, se observa que en el año 2015 solo un 24% de los informes analizados cuenta con informe de aseguramiento, porcentaje que se incrementa levemente (26%) en el año siguiente (2016). Este escaso porcentaje estaría mostrando una importante posibilidad de mejora. Respecto a los firmantes del informe de aseguramiento, la investigación aludida muestra que en el año 2015, el 83% los firmantes fueron Contadores Públicos, mientras que en el año 2016 el 92% de dichos informes fueron firmados por estos profesionales.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN

Los hallazgos recogidos luego de la primera etapa exploratoria sobre fuentes representadas por documentos ministeriales, leyes que regulan el ejercicio profesional, normativa profesional contable y estado legislativo argentino, evidencian claramente que es el Contador Público, el profesional de Ciencias Económicas que posee la competencia para realizar la labor de verificación de los Informes de sostenibilidad o

³ Documento base final para la acreditación de la carrera de Contador Público (Diciembre 2014)

Balances sociales, ya que expresamente los términos “Contador Público” se encuentran redactados en el cuerpo de las fuentes citadas.

Producto de la segunda etapa, a nivel internacional, la investigación de Sierra Garcia, Garcia Bernau, & Zorio (2014) destaca a Brasil, México y Chile como países en los que más se practica el aseguramiento. En cuanto a los porcentajes de informes que cuentan con aseguramiento, el Informe regional de WBCSD & Radley Yeldar (2015) referido al periodo 2013-2015, registra un 36%, mientras que según la investigación de Franco Álvarez (2015) los informes asegurados en Colombia (período 2006-2014) ascienden a un 33,2%.

En el ámbito nacional, en el año 2015, solo un 24% de los Balances Sociales analizados, contó con informe de aseguramiento, porcentaje que ha aumentado levemente (26%) en el año siguiente.

El hecho de que los firmantes de los Informes de aseguramiento en un altísimo porcentaje de los casos sean Contadores Públicos (83% en 2015 y 92% en 2016), evidencia, en el ámbito argentino, el reconocimiento fáctico, de parte de las organizaciones contratantes del servicio, de la incumbencia de estos profesionales en la verificación de los Balances Sociales.

BIBLIOGRAFÍA

- CODECE-Consejo de Decanos de Facultades de Ciencias Económicas de Universidades Nacionales. (2014). *Documento Base Final para la Acreditación de la Carrera de Contador Público*. Ushuaia. Obtenido de <http://www.codece.com.ar/docs/Documento%20Base%20CODECE%20Dic%202014.pdf>
- Decreto Nro 517/11. *MARCO CONCEPTUAL DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BALANCE SOCIO AMBIENTAL*. (2011). Obtenido de http://boletinoficialsalta.gob.ar/NewDetalleDecreto.php?nro_decreto=517/11
- Federacion Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2012). *Resolución Técnica Nro 36/44. NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: BALANCE SOCIAL*. Obtenido de http://www.facpce.org.ar:8080/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=1&p=2

- Federacion Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2013). *Resolución Técnica Nro 37. NORMAS DE AUDITORIA, REVISION, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS*. Obtenido de http://www.facpce.org.ar:8080/NORMASWEB/index_argentina.php?c=1&sc=1
- Federacion Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Economicas. (2016). *Resolucion Tecnica 35- RT35. ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL IAASB DE LA IFAC*.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas. (2017). *Interpretación 13 de Normas de Contabilidad y Auditoría. Encargo de aseguramiento del Balance Social*. Obtenido de http://www.facpce.org.ar:8080/normasweb/index_argentina.php?c=1&sc=3
- Franco Alvarez, I. B. (2015). *La auditoria y el aseguramiento de los Informes de responsabilidad social: avances hacia el Desarrollo Sostenible?* Obtenido de <http://bdigital.unal.edu.co/51887/1/1026562981.2015.pdf>
- Garcia Bernau, M., Sierra Garcia, L., & Sorio Grima, A. (2012). La verificación de la memoria de de sostenibilidad en el contexto europeo. *Revista Globalizacion, Competitividad y Gobernabilidad*, 6(2). Obtenido de <https://gcg.universia.net/article/viewFile/428/554>
- Global Reporting Initiative (GRI). (2015). *GRI Sustainability Disclosure DATABASE*. Recuperado el 08 de 05 de 2017, de <http://database.globalreporting.org/>
- Ley provincial 8761. Ley de responsabilidad social y ambiental. Tucumán. Argentina.* (2015). Obtenido de <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/Nov.-Prov.-Ley-8761.pdf>
- Ministerio de Educación. (2017). *Resolucion 2017 -3400-APN.* . Ciudad Autonoma de Buenos Aires. Obtenido de <http://www.coneau.gob.ar/archivos/resoluciones/RESOL3400-17.pdf>
- Palacios, C. L. (2018). *Contribuciones para la construccion del "Balance Social" en Argentina (Tesis doctoral)*. Rosario: Facultad de Ciencias Economicas y Estadisticas. UNR.
- Poder Ejecutivo Nacional. (1973). *Ley Nacional 20488. Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas*. Buenos Aires. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38590/norma.htm>
- Proyecto de Ley Nacional. (2013). *Expediente Diputados: 7201-D-2013 . RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (RSE), TENDIENTE A*

GARANTIZAR LA PRESERVACION AMBIENTAL Y EL DESARROLLO
SUSTENTABLE: REGIMEN. Obtenido de
<https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=7201-D-2013&tipo=LEY>

Proyecto de Ley Nacional. (2016). *Expediente Diputados: 9017-D-2016.*
"RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - RSE -". REGIMEN. Obtenido
de <https://www.hcdn.gov.ar/proyectos/resultados-buscador.html>

Proyecto de Ley Nacional. (2017). *Expediente Diputados: 1447-D-2017 -*
RESPONSABILIDAD SOCIAL. Obtenido de
<https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=1447-D-2017&tipo=LEY>

Proyecto de Ley Nacional. (2018). *Expediente 1165-D-2018 . RESPONSABILIDAD*
SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD DE LA DIRECCION GENERAL NACIONAL DE
FABRICACIONES MILITARES. Obtenido de
<https://www.hcdn.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=1165-D-2018>

Proyecto de Ley Nacional 3792. (2011). *Expediente Diputados: 3792-D-2011 -*
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (RSE): REGIMEN. Obtenido de
<https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=3792-D-2011&tipo=LEY>

Red Global del World Business. (2015). *Reporting Matters America Latina. Mejorando*
la efectividad del reporte. . Obtenido de http://wbcsdpublications.org/wp-content/uploads/2016/02/Reporting_Matters_America_Latina_2015_Espanol.pdf

Sierra Garcia, L., Garcia Bernau, M., & Zorio, A. (2014). Credibilidad en latinoamerica
del Informe de responsabilidad social corporativa. *RAE-Revista de*
Administração de Empresas, 54(1), 28-38. Obtenido de
<http://www.scielo.br/pdf/rae/v54n1/a04v54n1.pdf>
